



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de Febrero del 2023

OFICIO N° D000119-2023-MIDIS-DGFIS

Señor:

STALIN J. PORTAL CABANILLAS

Responsable Regional Lima Metropolitana y Callao
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
Calle Las Palomas 430. Urb. Limatambo. Surquillo
Lima.-

Asunto : Respuesta sobre el Caso N° 0014-2022-CTVC/LIC del ciudadano Zacarías Herrera Vega

Referencia : a) Oficio N° 035-2022-CTVC/LIMA Y CALLAO
b) Informe N° D000147-2023-MIDIS-DO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual se dirige a esta Dirección General manifestando que, producto de la veeduría y vigilancia realizada por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, remite el Caso N° 014-2022-CTVC/LIC, del ciudadano Zacarías Herrera Vega quien manifiesta que el Programa Nacional Pensión 65 no le otorga pensión porque su CSE cambió a "no pobre"; por ello, solicita que se actualice su CSE. En tal sentido, su representada sugiere realizar la verificación del caso y comunicar el resultado de la misma.

Sobre el particular, la Dirección de Operaciones (DO), unidad orgánica de esta Dirección General, elaboró el documento b) de la referencia informando que, de la revisión del Padrón General de Hogares se aprecia que el hogar del citado ciudadano se encuentra con la observación "Baja", debido a que, el ciudadano se encuentra con una restricción de identidad de acuerdo a la información disponible del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Por lo expresado, en respuesta a vuestra comunicación, remito el informe de la referencia para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ

Director General

DIRECCION GENERAL DE FOCALIZACION E INFORMACION SOCIAL

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

JPS/mve

Dirección: Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú

Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea gratuita 101

www.midis.gob.pe

Certificada con la Norma ISO 9001:2015

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **EZLHXIS**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE FOCALIZACION E INFORMACION SOCIAL



Firmado digitalmente por CHOIS PIMENTEL Carlos Arturo FAU 20545565359 hard
Cargo: Director (A)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2023 13:15:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 17 de Febrero del 2023

INFORME N° D000147-2023-MIDIS-DO

A : **JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ**
Director General de Focalización e Información Social

Asunto : Caso N° 0014-2022-CTVC/LIC comunicado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao

Referencia : a) Oficio N° 035-2022-CTVC/LIMA Y CALLAO (Expediente N° 2022-0012651)
b) Proveído N° D002762-2022-MIDIS-DGFIS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y con relación al rubro del asunto informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao traslada a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) el Caso N° 0014-2022-CTVC/LIC, correspondiente a la Clasificación Socioeconómica (CSE) del hogar del ciudadano Zacarías Augusto Herrera Vega, identificado con DNI N° 80175912, quien manifiesta haber sido suspendido del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" por el cambio de su CSE de pobre extremo a no pobre; por lo que solicita la verificación del caso y que se le comunique el resultado del mismo.
- 1.2. Con el proveído de la referencia b), la DGFIS deriva a la Dirección de Operaciones (DO) el documento de la referencia a), para que informe al respecto dentro de sus funciones y responsabilidades.

II. ANÁLISIS

Sobre las funciones de la Dirección de Operaciones

- 2.1. Conforme a los artículos 65 y 66 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS¹, la Dirección de Operaciones (DO) tiene entre sus funciones, determinar la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares; certificar la CSE de los hogares ante las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que la requieran en su proceso de focalización, como por ejemplo, JUNTOS, Pensión 65, CONTIGO; y, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), entre otros, en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. Asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional por el COVID -19, tuvo el encargo de elaborar las propuestas de padrones de los hogares beneficiarios de los subsidios monetarios encargados al MIDIS, según la norma legal correspondiente.

Sobre la Clasificación Socioeconómica en el marco del Sistema de Focalización de Hogares

- 2.2. El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es un sistema intersectorial e intergubernamental, que forma parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), el cual provee información socioeconómica a las entidades a cargo de la implementación de



Firmado digitalmente por
ATAULLUCO RAMOS Dani Daniel
FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2023 19:00:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
MARCOS Eduardo Daniel FAU
20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2023 16:05:03 -05:00

Aprobada con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de mayo de 2021.

Certificada con la Norma ISO 9001:2015



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las Intervenciones Públicas Focalizadas (por ejemplo, el Programa JUNTOS, Pensión 65, entre otros) para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados.

- 2.3. La operación del SISFOH se encuentra regulada mediante la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS. En esta Directiva se establecen las responsabilidades de sus integrantes, es decir, de la DGFIS y sus unidades orgánicas, de los Gobiernos Locales, de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), y las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas.
- 2.4. Asimismo, en la citada Directiva se dispone que la CSE es una medida de bienestar del hogar que, una vez registrada en el PGH, tiene una vigencia de cuatro (04) años para los hogares del ámbito urbano, seis (06) años para los hogares en el ámbito rural, y ocho (08) años para hogares que forman parte de los Pueblos Indígenas de la Amazonía reconocidos por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se establecen las actividades que comprende el proceso de determinación de la CSE, que tienen la siguiente secuencia: 1. Solicitud de la CSE, 2. Recojo de información del hogar, 3. Consistencia de la información, 4. Cálculo de la CSE, 5. Registro en el PGH, y 6. Certificación de la CSE. En tal sentido, las ULE a nivel nacional, participan en las actividades 1 y 2, las demás actividades son realizadas por la DO del MIDIS.
- 2.5. Como resultado del proceso de determinación de la CSE y aplicación de la Metodología respectiva, un hogar puede obtener nivel de CSE pobre, pobre extremo o no pobre.
- 2.6. Además, el numeral 7.1 de la citada Directiva establece que la actualización de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de un hogar, es la determinación de una nueva clasificación CSE de un hogar que cuenta con CSE vigente y que tiene una antigüedad mayor a seis meses en el PGH, y presenta alguno de los siguientes supuestos: i) cambio de domicilio, ii) cambio en la composición del hogar, y iii) cambios en la economía del hogar.
- 2.7. Por su parte, el numeral 7.8 de la Directiva dispone que la verificación de la CSE es solicitada por el hogar o las entidades a cargo de la implementación de las IPF, cuando consideren o adviertan respectivamente que la CSE del hogar no es acorde con la realidad socioeconómica.
- 2.8. Conforme a ello, la DO actualiza el Padrón General de Hogares (PGH) con el resultado obtenido y éste es puesto a disposición de entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas, así como de la respectiva ULE del municipio donde se presentó la solicitud de CSE, y de la ciudadanía a través del aplicativo denominado: "Consulta Ciudadana".

Sobre el caso N° 0014-2022-CTVC/LIC comunicado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao

- 2.9. Con el documento de la referencia a), el CTVC de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao traslada el caso de la ciudadana traslada el caso del ciudadano Zacarías Augusto Herrera Vega, identificado con DNI N° 80175912, quien habría sido suspendido del programa social Pensión 65 por el cambio de su CSE de pobre extremo a no pobre. En atención a ello, el CTVC solicita la verificación del caso y que se le comunique el resultado del mismo.
- 2.10. Al respecto, de la revisión del PGH se verifica que el hogar del citado ciudadano obtuvo una CSE como resultado de la presentación del Formato S100 N° 7401881 y del empadronamiento realizado el 18 de mayo de 2021 por la ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac, a través de la aplicación de la FSU N° 17652862. Sin embargo, se advierte que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el PGH el estado de vigencia de la CSE del ciudadano se encuentra con la observación de "Baja"², por lo que no es posible adoptar o realizar alguna nueva acción sobre el particular.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 3.1. Con el documento de la referencia a), el CTVC de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao remite el caso del ciudadano Zacarías Augusto Herrera Vega, quien habría sido suspendido del programa social Pensión 65 por el cambio de su CSE de pobre extremo a no pobre, por lo que solicita la verificación del caso y que se le comunique el resultado del mismo.
- 3.2. De la revisión del PGH, se advierte que el hogar del citado ciudadano cuenta con la observación de "Baja" en el estado de la vigencia de la CSE, por lo que no es posible adoptar o realizar alguna nueva acción sobre el particular.
- 3.3. Se recomienda remitir el presente informe al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, con la finalidad de brindar respuesta al documento de la referencia a).

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Carlos Arturo Chois Pimentel
Director de Operaciones (e)
Dirección General de Focalización e Información Social – MIDIS

CCP/dar/erm

² El ciudadano se encuentra con una restricción de identidad, de acuerdo a la información disponible del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

